

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA
ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.**

1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019, CON ALCANCE A 12 DE AGOSTO

Bogotá, D.C., agosto de 2019



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. <i>CRITERIO NORMATIVO</i>	3
5.1 <i>FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO</i>	3
6. METODOLOGÍA.....	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
6.4. VALIDACIÓN	6
7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	6
7.1. Criterio Normativo	6
7.2. Riesgos.....	7
7.3. Verificación de la Oficina de Control Interno	7
7.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía.....	9
7.3.2. Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad	11
7.3.3. Inactivación de Usuarios.....	11
7.3.4. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad	11
7.3.5. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía.....	12
8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	14



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO – e-KOGUI.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, que debe reposar en el Sistema de Información e-KOGUI.

2. ALCANCE

La verificación cubrió el registro y la actualización de los Procesos y Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo comprendido entre el uno (1) de Enero al treinta (30) de junio de 2019, con alcance a 12 de agosto.

3. CLIENTE

El cliente de la evaluación es la Oficina Asesora Jurídica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por Alfredo José Flórez Otero, Funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto)

- *Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.*

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto)

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO



- Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”

“Restricción para el uso de sistemas de información que tenga el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI. El Decreto 2052 de 2014 rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deroga el Decreto Nacional 1795 de 2007, el cual adoptaba el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado- LITIGOB”.

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Derecho Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

“Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información.


6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante consultas realizadas a las Bases de Datos que se encuentran publicadas en la página Web www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx, analizando la cantidad de Procesos y Conciliaciones por apoderados, correspondientes al Ministerio de Minas y Energía, con sus actualizaciones respectivas y a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	



Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento



establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico del 13 de agosto 2019. No se realizaron observaciones al respecto.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

7.1. Criterio Normativo

- Decreto 2052 de 2014, “*Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado- e-KOGUI*”.

Artículo 3°. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Artículo 7°, Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 consagra:

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



Artículo 14º. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

7.2. Riesgos

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno²: Aplicación de la normatividad vigente.

7.3. Verificación de Procesos Activos

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación en mención, para el periodo comprendido entre el uno (1) de enero de 2019 y el treinta (30) de junio de 2019 con alcance a 12 de agosto, con base en la información relacionada en las Bases de Datos publicadas en la página Web <http://www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx>³, obteniendo los siguientes resultados como se observa a continuación.

Se determinó que el número total de procesos activos a cargo de apoderados en el aplicativo EKOGUI, a 12 de agosto de 2019, es de 1262⁴, como se aprecia en la siguiente gráfica:



La Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, informa que el número total de procesos activos a 30 de junio de 2019 es de 1255, sin embargo aclara *“La anterior cifra, tiene en cuenta lo dispuesto en*

² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³ Consultada el día 12 de agosto de 2019.

⁴ Consultado el día 12 de agosto de 2019.



comunicación de fecha 11 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Gestión e Información de la ANDJE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos consignados en la página de la ANDJE, esto es que en el aplicativo e-KOGUI no se deben ingresar acciones de tutela, acciones públicas de inconstitucionalidad y procesos penales.”, los cuales corresponden a:

PROCESOS ACTIVOS MME	
CIVILES	108
ADMINISTRATIVOS	726
LABORALES	198
MASC	0
CONSTITUCIONALES	223
TOTAL DE PROCESOS	1255

NOTA OFICINA ASESORA JURIDICA: La Oficina Asesora Jurídica en memorando de radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019 informa: “a) *Fallas en el funcionamiento del aplicativo: Como se indicó con el memo enviado a la Oficina de Control Interno con radicado 2019050660 del 26/07/2019, el aplicativo administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e-KOGUI ha presentado y sigue presentando fallas en su funcionamiento lo que no ha permitido que se modifique los datos, no ha sido posible crear las fichas de conciliación, así como tampoco ha sido posible la verificación y modificación del estado actual de los procesos de los cuales esta oficina asume representación judicial, todo esto, nos ha llevado a enviar memorando a la ANDJE en el cual se informó las fallas y del cual hasta el momento no nos han dado respuestas*”.

Observación de la Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en memorando de radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, se comprobó que restando los procesos no incluidos en el aplicativo EKOGUI, aún existe una diferencia de 07 procesos entre los reportados por la Oficina Asesora Jurídica (1255) y los reportados en el sistema EKOGUI (1262). Esto indica que 07 procesos no se encuentran relacionados por la Oficina Asesora Jurídica con relación al aplicativo EKOGUI.

Así mismo, en comunicación telefónica sostenida el día 06 de agosto de 2019 con el Grupo de Administración Gestión y Soporte del e-KOGUI- Dirección de Gestión de Información mediante el Caso creado bajo el radicado 0102548, línea de soporte e-KOGUI, argumentan que ya fue restablecida la plataforma e-KOGUI y que funciona de manera correcta, por lo cual ya es posible realizar la actualización de los procesos en el Sistema.

Conforme a lo anterior, una vez analizada la información del sistema EKOGUI se estableció que a 12 de agosto de 2019 el Ministerio de Minas y Energía reporta 1.262 procesos judiciales activos en el aplicativo EKOGUI.



Oportunidad de Mejora: Se deben ingresar al aplicativo EKOGUI los procesos restantes de la diferencia de procesos reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior con fin de lograr equivalencia del 100% de información procesal ingresada en EKOGUI.

7.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía

Con el fin de conocer qué personas se encuentran habilitadas para utilizar el aplicativo y sus roles respectivos, se consultó el sistema e-KOGUI⁵.

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, la Oficina Asesora Jurídica informó sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI. Estos son:

NOMBRE COMPLETO	CARGO
CAMILO ANDRÉS TOVAR PERILLA	COORDINADOR GRUPO DEFENSA JUDICIAL
OSCAR OMAR GOMEZ CALDERON	FUNCIONARIO DE PLANTA
CLAUDIA ROCÍO CASTRO ORDOÑEZ	FUNCIONARIO DE PLANTA
MONICA MARIA CORREA	FUNCIONARIO DE PLANTA
GLORIA AYDEE PABÓN PAIPILLA	FUNCIONARIO DE PLANTA
ÁNGELA SOLANYI PABÓN	FUNCIONARIO DE PLANTA
ROBINSON VALENCIA CASTILLO	FUNCIONARIO DE PLANTA
LAURA CAMILA SEPULVEDA	CONTRATISTA-MME
SANDRA EBRAT ZUÑIGA	CONTRATISTA-MME
JESSICA MARTINEZ	CONTRATISTA-MME
GLORIA ISABEL VARGAS	CONTRATISTA-MME
CARLOS CERÓN	CONTRATISTA-MME
LUIS ALFONSO CÁRDENAS	CONTRATISTA-MME
HILDA MARCELA MANTILLA	CONTRATISTA-MME
EDISON ZAMBRANO	CONTRATISTA-MME
CARLOS ALBERTO ALVAREZ PEREZ	CONTRATISTA-MME
JUAN ALEJANDRO SUAREZ SALAMANCA	CONTRATISTA-MME
MARIANA DUQUE GÓMEZ	CONTRATISTA-MME
BRYAN EDUARDO URREA MONTOYA	CONTRATISTA-MME
ALEXA CATHERINE ORTIZ	CONTRATISTA-MME
ALEJANDRA GIL PEREZ	CONTRATISTA-MME
JEANETTE BIBIANA GARCIA POVEDA	CORELCA
JUAN CAMILO CORDOBA ESCAMILLA	J.P CORDOBA S.A.S

6

⁵ Consultado el 12 de agosto de 2019.

⁶ Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando del 09 de agosto de 2019



NOTA OFICINA ASESORA JURIDICA: “Dentro período comprendido entre el primero (1) de enero y el 30 de junio de 2019 no se hizo retiro de apoderados, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionada, en relación a la no existencia del usuario de administrador que pudiera crear, actualizar e inactivar los usuarios, por lo que los apoderados actuales de la Entidad se relacionan a continuación”

Según el reporte mostrado por el Sistema EKOGUI⁷, aparecen 110 usuarios del sistema EKOGUI en el Ministerio de Minas y Energía, de los cuales aparecen 34 como activos, 1 como administrador del Sistema (Bryan Eduardo Urrea Montoya) y 1 como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Lucas Arboleda Henao), 1 usuario que aparece como “migración arbitramientos.

Observación Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se estableció que: Los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica son 21 (exceptuando a Juan Camilo Córdoba Escamilla, Jeanette Bibiana García Poveda, Jairo Alfonso Rodríguez, Adriana Consuelo López Martínez) y los que se encuentran en el Sistema EKOGUI son (34). Esto indica que existe una diferencia de 9 apoderados (restando los que menciona la OAJ) que se encuentran activos en el aplicativo EKOGUI y que no se encuentran relacionados en la Oficina Asesora Jurídica o no han sido inactivados en el aplicativo EKOGUI. De igual forma, el Sr. Carlos Cerón no se encuentra creado en el aplicativo e-KOGUI

Oportunidad de Mejora: Se debe ingresar o inactivar en el aplicativo EKOGUI los apoderados restantes de la diferencia de los reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior con fin de lograr equivalencia del 100% de apoderados activos ingresados en EKOGUI.

7.3.2. Apoderado por Definir

Verificación Oficina de Control Interno: De conformidad con la información registrada en el aplicativo, se evidenció que existen 20 procesos “sin asignación de abogado” en el “reporte de procesos judiciales”.

Procesos sin asignación de abogado (20)

Observación de la Oficina de Control Interno: En “Reporte de procesos Judiciales” se evidencian 20 procesos “sin asignación de abogado”, lo cual no permite identificar la trazabilidad de los procesos. Así mismo, al no tener apoderado aparente, no permite hacerle seguimiento al proceso por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema EKOGUI.

Oportunidad de Mejora: Se debe asignar en el aplicativo EKOGUI los apoderados a los procesos correspondientes que se encuentran sin abogado Lo anterior con fin de lograr equivalencia del 100% de apoderados activos ingresados en EKOGUI.

⁷ Consultada el 12 de agosto de 2019



7.3.3. Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el con radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan: “Para el período requerido, de conformidad con lo anteriormente dicho, el Ministerio de Minas y Energía contaba con un total de 34 apoderados”.

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que los apoderados mencionados en el memorando con radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019 fueron creados en el aplicativo EKOGUI y se encuentran activos en el aplicativo e-KOGUI, exceptuando al Sr. Carlos Cerón quien no se encuentra como apoderado en el aplicativo e-KOGUI.

7.3.4. Inactivación de Usuarios

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan: “Como se manifestó, la creación del nuevo usuario como administrador, se creó a partir del cinco (5) de agosto, sin que a la fecha cuente con la capacitación correspondiente, la cual fue programada hasta el catorce (14), sin embargo, estamos a la espera de la inactivación de los usuarios registrados y excontratistas Juan Alejandro Suarez Salamanca, Carlos Alberto Álvarez y Gloria Vargas.”

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que los apoderados relacionados anteriormente aún se encuentran activos en el aplicativo e-KOGUI.

Oportunidad de Mejora: Se debe lograr la inactivación de los usuarios que ya no hacen parte de la Oficina Asesora Jurídica o que ya no ostenten el rol de apoderado del Ministerio de Minas y Energía.

7.3.5. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan: “Sobre el particular, nos permitimos informar que, para el periodo auditado, de acuerdo a capacitación realizada el día 29 de abril de 2019, en la que se realizó la capacitación de la versión 2.0 del aplicativo e-KOGUI, los que recibieron la capacitación fueron los siguientes: Alejandra Gil Pérez, Jessica Martínez Huertas, Sandra Ebrat Zúñiga, Gloria Isabel Vargas Rojas, Robinson Valencia Castillo, Hilda Marcela Mantilla, Oscar Omar Gómez Calderón, Mariana Duque Gómez.

Sin embargo, estamos a la espera de recibir capacitación por parte de la ANDJE en el registro básico y funcionamiento de la versión 2.0 del e-KOGUI y la capacitación sobre la provisión contable y calificación del riesgo, que fue solicitada vía correo electrónico.”



Observación Oficina de Control Interno: Se revisó el listado de asistencia y certificados adjunto en el memorando con radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, y se verificó la asistencia a la capacitación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por parte de contratistas y funcionarios mencionados.

7.3.6. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2019054445 de 09 de agosto de 2019, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que: *“CERO (0): Como se indicó, en el memo enviado a la oficina de control interno con radicado 2019050660 del 26/07/2019, el aplicativo administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado⁸ e-KOGUI ha presentado y sigue presentando fallas en su funcionamiento lo que no ha permitido que se modifiquen los datos, no ha sido posible crear las fichas de conciliación, así como tampoco ha sido posible la verificación y modificación del estado actual de los procesos de los cuales esta oficina asume la representación judicial, todo esto, nos ha llevado a enviar memorando a la ANDJE en el cual se informó las fallas y del cual hasta el momento no nos han dado respuesta.*

Sin embargo, se informa que durante el periodo solicitado se han radicado ante esta cartera ministerial cincuenta y tres (53) solicitudes extrajudiciales de conciliación.”

Según el aplicativo EKOGUI⁹ existen 99 conciliaciones extrajudiciales activas.

Casos a cargo	Casos Activos	Valores de los casos activos	Casos Terminados
Conciliaciones Extrajudiciales	99	466,765,593,417	587
Total Entidad:	99	466,765,593,417	587

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que en la fecha evaluada existen 99 conciliaciones extrajudiciales activas en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior indica, que existe una diferencia entre las conciliaciones reportadas por OAJ (53) y las que aparecen en el sistema EKOGUI (99) lo cual indica que 46 conciliaciones extrajudiciales no han sido actualizadas en el sistema EKOGUI.

Se determinó que a 12 de agosto de 2019 existen 99 conciliaciones extrajudiciales activas en el aplicativo EKOGUI.

Oportunidad de Mejora: Se debe verificar la diferencia entre las conciliaciones extrajudiciales activas y las que reporta la Oficina Asesora Jurídica. Así mismo, se debe actualizar y reportar la información en el aplicativo e-KOGUI.

• **Observaciones Generales**

⁸ ANDJE

⁹ Consultado el 12 de agosto de 2019



1. Ingreso y retiro de Usuarios del Sistema eKOGUI	MARQUE LA RESPUESTA						Observaciones
¿Se encuentra creados los usuarios de los siguientes perfiles en el Sistema eKOGUI?							
Administrador del Sistema	Si	X	No		N/A		
Jefe Juridico	Si	X	No		N/A		
Secretario del Comité de Conciliación	Si		No	X	N/A		
Jefe Financiero	Si		No	X	N/A		
Enlace de pagos	Si		No	X	N/A		
	Indicador	% de cumplimiento				Observaciones	
¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa judicial de la entidad se encuentra creados en el Sistema?	(# abogados que ejercen la defensa judicial actualmente creados en el Sistema/ # abogados que ejercen la defensa judicial de la entidad) *100	99,45				El sistema e-KOGUI ha presentado inconvenientes en su actualización.	
Durante el ultimo semestre, ¿ Que porcentaje de abogados que ejercia la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el Sistema?	(# abogados que se retiraron y se inactivaron / # abogados retirados) *100	70				El sistema e-KOGUI ha presentado inconvenientes en su actualización.	
2. Capacitación	Indicador	% de cumplimiento				Observaciones	
Porcentaje de abogados activos que estan creados en el Sistema que recibió al menos una capacitacion durante el ultimo semestre	(# de abogados activos que estan creados en el Sistema que recibió al menos una capacitacion durante el ultimo semestre/ # de abogados activos que estan creados en el Sistema)	100				Se realizo una capacitacion el 29 de abril de 2019 sobre la version 2.0 del aplicativo y se solicitó otra capacitacion a la ANDJE la cual esta en espera de ser programada.	
3. ¿Los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitacion en el ultimo año?	MARQUE LA RESPUESTA						
Administrador del Sistema	Si		No	X	N/A		
Jefe Juridico	Si		No	X	N/A		
Secretario del Comité de Conciliación	Si		No	X	N/A		
Enlace de pagos	Si		No	X	N/A		
Jefe Financiero	Si		No	X	N/A		
Enlace de pagos	Si		No	X	N/A		
4. Conciliaciones prejudiciales	Indicador	% de cumplimiento				Observaciones	
Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la entidad registrados en el eKOGUI	(# conciliaciones extrajudiciales activos registrados en eKOGUI / # de conciliaciones extrajudiciales activos de la entidad) *100	53,54				CERO (0): Como se indicó, en el memo enviado a la oficina de control interno con radicado 2019050660 del 26/07/2019, el aplicativo administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado[1] e-KOGUI ha presentado y sigue presentando fallas en su funcionamiento lo que no ha permitido que se modifiquen los datos, no ha sido posible crear las fichas de conciliación, así como tampoco has sido posible la verificación y modificación del estado actual de los procesos de los cuales esta oficina asume la representación judicial, todo esto, nos ha llevado a enviar memorando a la ANDJE en el cual se informó las fallas y del cual hasta el momento no nos han dado respuesta. Sin embargo, se informa que durante el periodo solicitado se han radicado ante esta cartera ministerial cincuenta y tres (53) solicitudes extrajudiciales de conciliación.	
Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo	(# Conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en eKOGUI/ # de Conciliaciones que terminaron) *100	0				El sistema e-KOGUI ha presentado inconvenientes en su actualización.	



*Fuente cuadro: Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI (Perfil Jefe de Control Interno V6.0) Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Julio 2019.

8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI.”, Se materializó en lo transcurrido de la vigencia de 2019 primer semestre, ubicándose en un nivel de riesgo Mediano, permitiendo determinar que el control aplicado fue No 100% eficiente y que la gestión fue No 100% efectiva.

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
SEGUIMIENTO EKOGUI	No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI	Mediano	No 100 % Eficiente	No 100% Efectivo

Observación Oficina de Control Interno: La Oficina Asesora Jurídica informó sobre inconvenientes y fallas con el sistema e-KOGUI a nivel nacional, lo cual, no permitieron la correcta actualización de la información en el aplicativo por parte del Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, el Grupo de Administración Gestión y Soporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – Dirección de Gestión de Información, informó¹⁰ que debido a la intermitencia en el aplicativo e-KOGUI y a la nueva actualización en la versión 2.0, se amplió el plazo para la presentación del certificado por parte de la Oficina de Control Interno.

Recomendación OCI: Se recomienda actualizar toda la información de procesos, usuarios y conciliaciones extrajudiciales, correspondiente al periodo entre 1 de enero y 30 de junio, por parte de la Oficina Asesora Jurídica para que, al momento de enviar la certificación correspondiente por parte de la OCI, la información se encuentre en concordancia con los reportes de OAJ.


 INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno


 ALFREDO JOSE FLOREZ OTERO
 Funcionario Oficina de Control Interno

¹⁰ Correo electrónico del 06 de agosto de 2019.

